



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**REGULARIZACIÓN
EXTRAORDINARIA
2026**

¿CUÁNDO COMIENZA EL PROCESO?

El Real Decreto de regularización se ha publicado en Boletín Oficial del Estado el 15 de abril. **El plazo de solicitud se abrirá el jueves 16 de abril**, con el inicio de la tramitación de **solicitudes telemáticas**. Mientras, para la **vía presencial**, el sistema de cita previa a través de la web se habilitará también el mismo día 16 de abril, si bien se comenzará a atender presencialmente a partir del **lunes 20 de abril**.

El plazo de solicitudes para ambas vías estará abierto hasta el **30 de junio**.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA MEDIDA?

Podrás acceder a la regularización si te encuentras en una de estas **dos situaciones**:

- a)** Has solicitado Protección Internacional en España antes del 1 de enero de 2026.
- b)** Te encuentras en situación administrativa irregular y llegaste a España antes del 1 de enero de 2026.

¿QUÉ REQUISITOS SE PEDIRÁN?

El Real Decreto establece dos requisitos para acceder al proceso de regularización extraordinaria:

Encontrarse en nuestro país **antes del 1 de enero de 2026** y acreditar una permanencia ininterrumpida de al menos cinco meses en el momento de la solicitud.

Carecer de penales y no suponer una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.

¿QUÉ VÍAS SE HABILITAN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD? (I)

Si quieres presentar tu solicitud, podrás hacerlo por **dos vías: presencial y telemática**. La forma presencial funcionará únicamente a través de un servicio de cita previa. Mientras, la vía telemática estará disponible de **manera ininterrumpida, las 24 horas del día, los 7 días de la semana** durante todo el plazo de solicitud.

APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN

VÍA TELEMÁTICA



16 de abril

VÍA PRESENCIAL *



20 de abril

*La solicitud de **cita previa para atención presencial** se abrirá el jueves 16 de abril

VÍA TELEMÁTICA

La vía telemática permitirá realizar solicitudes durante todo el proceso de **4 maneras**:

- 1) De forma **individual con certificado electrónico**.
- 2) A través de **personas apoderadas inscritas en el Registro Electrónico de Apoderamientos**.
- 3) A través de **profesionales habilitados** como abogados, graduados sociales o gestores administrativos.
- 4) A través de las **entidades** inscritas en el **Registro de Colaboradores de Extranjería**.

La plataforma de solicitud será **accesible desde la página web del Ministerio** de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

¿QUÉ VÍAS SE HABILITAN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD? (II)

VIA PRESENCIAL (CON CITA PREVIA)

La vía presencial requerirá **contar SIEMPRE con cita previa**, y se podrá presentar la solicitud en los siguientes puntos, de lunes a viernes.



OFICINAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Al menos una oficina habilitada en cada provincia.

Horario: de 16:00 a 19:00 horas

CORREOS

Al menos una oficina habilitada en capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes.

Horario: de 8:30 a 17:30 horas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

OFICINAS DE EXTRANJERÍA (OEX)

En oficinas habilitadas: Madrid, Alicante, Valencia, Almería y Murcia.

Horario: de 16:00 a 19:00 horas

¿CÓMO SOLICITAR CITA PREVIA?

- En el portal de la Regularización, a través de **Cl@ve**, donde podrás seleccionar oficina, fecha y hora. Si no dispones de sistema Cl@ve, puedes consultar los requisitos para obtenerlo [aquí](#), o también puedes solicitar a alguien que disponga de este servicio que solicite cita para ti.
- En el portal de la Regularización, mediante un **formulario** web. No podrás escoger la oficina ni la fecha; se te asignará la más cercana a tus referencias.
- Llamando al **teléfono 060**, con atención en español.

La tramitación de solicitud por la vía presencial requerirá siempre **contar con cita previa***, que se habilitará a partir del **próximo 16 de abril**. La **atención presencial en oficinas comenzará el 20 de abril**.



El sistema de citas se ha dimensionado para **dar respuesta a las necesidades** de los beneficiarios, y se abrirán citas de manera progresiva para facilitar así una gestión ordenada y fluida. *Se podrá gestionar en una misma cita las solicitudes de los miembros de una misma unidad de convivencia*

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR? (I)

Todos los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

Solicitud conforme a modelo específico, que estará disponible para descarga en el portal de la Regularización.

Copia completa del pasaporte, cédula de inscripción o título de viaje, reconocido como válido en España.

Documentación que acredite **encontrarse en España antes del 1 de enero de 2026**.

Documentación que acredite **haber permanecido en España durante los cinco meses anteriores** a presentar la solicitud, mediante cualquier prueba válida en derecho, siempre que incluya datos personales que permitan acreditar su identidad.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR? (II)

Certificado de antecedentes penales o documento equivalente, expedido por las autoridades del país de origen o donde haya residido los 5 años anteriores a su llegada a España.

- a) Justificante de la solicitud del certificado de antecedentes penales o documento equivalente a expedir por las autoridades del país extranjero.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo específico, en la que manifieste no haber recibido respuesta a su solicitud en el plazo de un mes.
- c) Autorización, conforme al modelo específico, a las autoridades españolas para recabar sus antecedentes penales ante el país correspondiente. Este documento deberá ser presentado en español y en el idioma del país o países en que deba surtir efecto.

La declaración responsable en ningún caso actuará como documento equivalente al certificado de antecedentes penales.

Todos los documentos justificativos deberán, en cualquier caso, ser **nominativos** y especificar una **fecha** para resultar válidos.

Algunos **ejemplos** que pueden acreditar la estancia en España son: *un sello de entrada en pasaporte, billetes nominativos de avión, justificante de transacciones bancarias realizadas en sucursales de territorio español, certificados oficiales de haber cursado una formación, contratos de alquiler nominativos, o billetes de transporte para recorridos en territorio nacional...*

Además, si no eres ni has sido solicitante de Protección Internacional, deberás acreditar UNO de estos tres supuestos:

Haber trabajado con **contrato** por cuenta ajena o propia en España.

Contar con una **unidad familiar** compuesta con hijos menores de edad o mayores con discapacidad y los ascendientes de primer grado.

Encontrarse en **situación de vulnerabilidad**, que se acreditará a través de un certificado que se podrá descargar desde la web de la Regularización. Este debe estar acreditado y sellado por las autoridades competentes (Entidades inscritas en el RECEX o servicios sociales).

¿QUIÉNES PUEDEN AYUDAR?

La presentación de solicitud la puedes hacer tú mismo, si bien puedes contar con **apoyo y asesoramiento de profesionales especializados**.

Por una parte, los beneficiarios pueden contar con **asesoramiento de profesionales habilitados** a través de abogados, graduados sociales o gestores administrativos que pueden actuar como **representantes** para la presentación de solicitudes.

En paralelo, el Ministerio ha puesto en marcha el Registro de Colaboradores de Extranjería, formado por **entidades sociales y sindicatos**. Estas ofrecerán asesoramiento **gratuito** y también pueden actuar en calidad de **representantes**.

El listado de Entidades Colaboradoras de Extranjería se podrá consultar en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

¿CÓMO NOS PONDREMOS EN CONTACTO?

La comunicación con el potencial beneficiario se realizará, de forma preferente, por la **vía por la que se inició la solicitud**. Por esto, se solicita a efectos de notificación que se rellene con atención la información personal y de contacto (teléfono, email y dirección postal) en el momento de la solicitud.

Si gestionas tu solicitud a través de un representante, **será a éste** de forma preferente a quién le lleguen las posteriores notificaciones de estado de tu solicitud.



¿CON ESTE PERMISO SE PUEDE TRABAJAR?

La comunicación del inicio del procedimiento administrativo habilita automáticamente para trabajar en **todo el territorio nacional español** y en **cualquier sector de actividad**, facilitando el acceso al trabajo y contratación en condiciones dignas y garantistas tanto para el empleado como el empleador.

El justificante de la presentación de la solicitud **NO** es la comunicación de inicio del procedimiento administrativo. Este último es un documento que la Unidad de Tramitación de Expedientes (UTEX) remitirá a la persona solicitante.

Con el inicio del procedimiento obtendrás, de oficio, un Número de Seguridad Social (NUSS) y una resolución que reconoce tu derecho a recibir asistencia sanitaria.

La autorización que se concede tiene una vigencia inicial de un año. Transcurrido ese plazo, las personas **deberán incorporarse a las figuras ordinarias previstas en el Reglamento de Extranjería**.

¿ESTE PERMISO ES VÁLIDO PARA LA UNIÓN EUROPEA?

El permiso de residencia y trabajo **NO otorga autorización para establecerse ni trabajar en el resto de la Unión Europea**.

Los beneficiarios podrán acceder a una autorización de residencia legal en España con una vigencia inicial de un año y es un permiso para **residir y trabajar únicamente en España**, no en otro Estado miembro de la UE.

¿PARA QUIÉN NO ESTÁ DIRIGIDO ESTE PROCEDIMIENTO?

El proceso de regularización está pensado para personas en **situación administrativa irregular** y personas solicitantes de protección internacional. En consecuencia, si tienes una autorización en vigor o en proceso de renovación o prórroga, no debes solicitarlo.

El proceso extraordinario **NO está pensado para aquellas personas procedentes del conflicto en Ucrania** que tengan una autorización de residencia en vigor o que cuenten con una autorización de protección internacional temporal.

Contarán con un procedimiento separado de la regularización, por diferentes vías de presentación y sin plazo límite para sus solicitudes.

Por tanto, se aconseja a estas personas que no soliciten el proceso de regularización extraordinaria.

De igual manera, **no es un proceso dirigido a las personas apátridas**, ya que éstas cuentan con una **normativa específica que les ampara**. La normativa es el Real Decreto 865/2001, del Reglamento del reconocimiento del estatuto de apátrida. Por lo tanto, estas personas cuentan con un régimen y procedimiento propios que reconoce sus derechos.

¿Y SI HE PEDIDO UN ARRAIGO?

Si ya has solicitado una autorización de residencia por arraigo u otras circunstancias excepcionales y estás pendiente de su resolución, NO es necesario que realices ningún trámite adicional.

La solicitud que ya has presentado seguirá su curso y será tomada en cuenta automáticamente.

INFORMACIÓN OFICIAL

Además de la información actualizada compartida en los canales oficiales y las redes sociales se ha habilitado una **página web específica** con toda la información relativa al proceso.

La URL será la siguiente: **inclusion.gob.es/regularización**

En esta web encontrarás información sobre las entidades que son parte del Registro de Colaboradores de Extranjería, acceso al servicio de cita previa y a la vía telemática de solicitudes (a partir del día 16 de abril), además de otros contenidos divulgativos e información que se irán **actualizando de manera constante**.

¿DÓNDE PUEDO CONTACTAR?

A partir del día 16, para dudas respecto al proceso se habilita el **teléfono 060**, también habilitado para la petición de cita previa y que atenderá en español. El horario de atención es de 09:30 a 14:00 horas y 16:30 a 19:30 horas, de lunes a viernes.

Además, en la mencionada **página web** se encontrarán recursos destinados a la resolución de dudas y atención ciudadana.

¿Y UNA VEZ RECIBIDA LA RESOLUCIÓN?

Una vez obtenida una resolución favorable, es necesario tramitar la gestión de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en el **plazo de un mes** a partir de la fecha de resolución.

La solicitud de TIE se debe presentar ante la Unidad de Documentación de la Policía Nacional. Consulta **[aquí toda la información](#)**.

REGULARIZACIONES ANTERIORES: CIFRAS

Las regularizaciones extraordinarias son una **práctica consolidada de gestión migratoria**. Desde los años 80, España ha aprobado varios procesos de este tipo.

AÑO	PRESIDENTE EN CARGO	SOLICITUDES CONCEDIDAS
1986	Felipe González	38.294
1991-92	Felipe González	114.423
1996	Felipe González	21.294
2000	José María Aznar	264.153
2001	José María Aznar	239.174
2005	José Luis R. Zapatero	576.506

